



Protecció de Dades i Seguretat de la Informació



Boletín protección de datos

Boletín del Departamento de protección de datos y Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de Valencia

Boletín N.º 12 | Junio 2021

**LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS EN MATERIA DE
PROTECCIÓN DE DATOS**



Í N D I C E



LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

	Página
Introducción	2
¿Cuáles son los derechos de los interesados en materia de protección de datos?	3
Aspectos a tener en cuenta	7
Material complementario	8
Noticias de actualidad	8



Os invitamos a trasladarnos aquellas temáticas que resulten de vuestro interés para los próximos boletines informativos. Estas peticiones deberán dirigirse a:

Diputación de Valencia
Dpto. de Protección de Datos y
Seguridad de la Información
Pl. de Manises, 4 46003 Valencia
email: dpdsi@dival.es

SUSCRIPCIONES

Si deseas suscribirse a nuestro Boletín informativo accede al siguiente [enlace](#)



INTRODUCCIÓN

El derecho fundamental a la protección de datos reconoce a los titulares de los datos la facultad de controlar sus datos personales y la capacidad para disponer y decidir sobre los mismos.

Entre los derechos que la Ley otorga a los interesados en relación con sus datos personales están los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.



Éste constituye uno de los aspectos más importantes de la legislación relativa a la protección de datos de carácter personal, por lo que las organizaciones que tratan datos personales deben establecer procedimientos para la adecuada atención del ejercicio de estos derechos por parte de los titulares de los datos.

No obstante, el desconocimiento o una mala gestión del procedimiento de ejercicio de derechos suele ser la antesala de un posible procedimiento sancionador ante la autoridad de control en materia de protección de datos. De hecho, la indebida atención de las solicitudes en el ejercicio de los derechos es, en la práctica, una de las infracciones más habituales en materia de protección de datos el sector público. En concreto, destaca la indebida atención de los derechos de acceso y supresión, seguidos por el derecho de oposición y el de rectificación.

A continuación, veremos en qué consiste cada uno de los citados derechos y los aspectos básicos a tener en cuenta para dar curso a las solicitudes de ejercicio de los mismos de manera adecuada.

“EL DESCONOCIMIENTO O UNA MALA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO DE DERECHOS SUELE SER LA ANTESALA DE UN POSIBLE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL”.



¿CUALÉS SON LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS?



DERECHO DE ACCESO

Los interesados cuyos datos personales sean tratados por nuestra organización (ciudadanos, personas trabajadoras, representantes o personas de contacto de proveedores, etc.) tienen derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que les conciernen. Si se estuviesen tratando sus datos personales, estos tendrían derecho a recibir la siguiente información:

- los fines del tratamiento;
- las categorías de datos personales de que se trate;
- los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales, en particular destinatarios en terceros u organizaciones internacionales;
- de ser posible, el plazo previsto de conservación de los datos personales o, de no ser posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
- la existencia del derecho a solicitar del responsable la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento de datos personales relativos al interesado, o a oponerse a dicho tratamiento;
- el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, cualquier información disponible sobre su origen;
- la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado;
- cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, el interesado tendrá derecho a ser informado de las garantías adecuadas en virtud del artículo 46 relativas a la transferencia.

Además, se les facilitará una copia de los datos personales objeto de tratamiento, sin que esto pueda afectar negativamente a los derechos y libertades de terceros cuyos datos también puedan constar.

Este derecho debe distinguirse del derecho de acceso de los interesados a los expedientes administrativos que regula la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del derecho de acceso regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

"LOS INTERESADOS CUYOS DATOS PERSONALES SEAN TRATADOS POR NUESTRA ORGANIZACIÓN (CIUDADANOS, PERSONAS TRABAJADORAS, REPRESENTANTES O PERSONAS DE CONTACTO DE PROVEEDORES, ETC.) TIENEN DERECHO A OBTENER CONFIRMACIÓN DE SI SE ESTÁN TRATANDO O NO DATOS PERSONALES QUE LE CONCIERNEN Y A QUE SE LES FACILITE UNA COPIA DE LOS DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO".



DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Mediante el ejercicio de este derecho, los interesados tienen derecho a obtener de nuestra organización la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Del mismo modo, tienen derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

**“LOS INTERESADOS TIENEN DERECHO A OBTENER DE NUESTRA ORGANIZACIÓN LA
RECTIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INEXACTOS QUE LE CONCIERNAN Y A QUE
SE COMPLETEN LOS DATOS PERSONALES QUE SEAN INCOMPLETOS”.**



DERECHO DE SUPRESIÓN

El derecho de supresión tiene por objeto la eliminación de los datos personales cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en la normativa de protección de datos, como la desaparición de la finalidad que motivó el tratamiento para el que fueron recogidos, la retirada del consentimiento del interesado, el agotamiento del plazo de conservación o la existencia de un tratamiento ilícito de datos.

Asimismo, cuando nuestra organización hubiera hecho públicos los datos personales y conforme a los supuestos descritos anteriormente proceda la supresión, se deberá, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptar medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a otros responsables que estuvieran tratando los datos personales del interesado de la supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos.

No obstante, se regulan una serie de excepciones en las que no procederá este derecho, por ejemplo, cuando deba prevalecer el derecho a la libertad de expresión e información.

**“EL DERECHO DE SUPRESIÓN TIENE POR OBJETO LA ELIMINACIÓN DE LOS DATOS
PERSONALES CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA
NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS, COMO LA DESAPARICIÓN DE LA FINALIDAD
QUE MOTIVÓ EL TRATAMIENTO PARA EL QUE FUERON RECOGIDOS, LA RETIRADA DEL
CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO, EL AGOTAMIENTO DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN
O LA EXISTENCIA DE UN TRATAMIENTO ILÍCITO DE DATOS”.**



DERECHO DE OPOSICIÓN

Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que nuestra organización trate determinados datos personales que le conciernan en base al “interés público” o en el “ejercicio de poderes públicos”.

Se deberán dejar de tratar los datos personales, salvo que se acrediten motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades de los interesados, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

“LOS INTERESADOS TIENEN DERECHO A OPONERSE EN CUALQUIER MOMENTO, POR MOTIVOS RELACIONADOS CON SU SITUACIÓN PARTICULAR, A QUE NUESTRA ORGANIZACIÓN TRATE DETERMINADOS DATOS PERSONALES QUE LE CONCIERNAN EN BASE AL “INTERÉS PÚBLICO” O EN EL “EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS”.



DERECHO DE PORTABILIDAD

Este derecho supone que los interesados puedan solicitar a nuestra organización la recuperación, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, de los datos personales que estén siendo tratados de forma automatizada, a fin de trasladarlos a otro responsable de su elección.

En el caso de las Administraciones Públicas, el derecho a la portabilidad de los datos no es exigible cuando el tratamiento de los datos personales se lleva a cabo en cumplimiento de una misión realizada en interés público, para el ejercicio de poderes públicos o cuando el tratamiento de los datos personales es necesario para dar cumplimiento a una obligación legal. Ahora bien, si el tratamiento realizado por una Administración Pública se basa en el consentimiento del interesado o en un contrato suscrito con el mismo, en estos casos sí aplicará el derecho a la portabilidad. Es por ello que el ejercicio de este derecho será excepcional en el ámbito de la Administración Pública, donde las bases de legitimación predominantes suelen ser otras, pero no del todo inaplicable, por cuanto se podría basar algún tratamiento en el consentimiento de los interesados o en la necesidad de ejecutar un contrato suscrito con el mismo.

“EL DERECHO A LA PORTABILIDAD SUPONE QUE LOS INTERESADOS PUEDAN SOLICITAR A NUESTRA ORGANIZACIÓN LA RECUPERACIÓN, EN UN FORMATO ESTRUCTURADO, DE USO COMÚN Y LECTURA MECÁNICA, DE LOS DATOS PERSONALES QUE ESTÉN SIENDO TRATADOS DE FORMA AUTOMATIZADA, A FIN DE TRASLADARLOS A OTRO RESPONSABLE DE SU ELECCIÓN”.



DERECHO A LA LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO

El derecho a la limitación del tratamiento permite a los interesados:

1. Solicitar a nuestra organización que suspenda el tratamiento de datos cuando:

- Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable;
- El afectado ha ejercitado su derecho de oposición al tratamiento de datos, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado.

2. Solicitar a nuestra organización que conserve tus datos personales cuando:

- El tratamiento de datos sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso;
- Nuestra organización ya no necesite los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesite para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

"EL DERECHO A LA LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO IMPLICA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN REQUERIR LA CONSERVACIÓN Y NO SUPRESIÓN DE LOS DATOS RELATIVOS A SU PERSONA QUE SE ESTÉN TRATANDO EN NUESTRA ORGANIZACIÓN, CUANDO LOS NECESITE POR ALGÚN MOTIVO (POR TRATAMIENTO ILÍCITO, FORMULACIÓN DE RECLAMACIONES U OTRA CIRCUNSTANCIA DE LAS ESTABLECIDAS POR LEY)".



DERECHO A NO SER OBJETO DE DECISIONES INDIVIDUALES AUTOMATIZADAS

Este derecho pretende garantizar que las personas no sean objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento de sus datos, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre ellas o les afecte significativamente de forma similar. Sobre esta elaboración de perfiles, se trata de cualquier forma de tratamiento de datos personales que evalúe aspectos personales, en particular análisis o predicciones sobre aspectos relacionados con el rendimiento en el trabajo, situación económica, salud, las preferencias o intereses personales, fiabilidad o comportamiento.

"EL DERECHO A NO SER OBJETO DE DECISIONES INDIVIDUALES AUTOMATIZADAS PRETENDE GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS NO SEAN OBJETO DE UNA DECISIÓN BASADA ÚNICAMENTE EN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS, INCLUIDA LA ELABORACIÓN DE PERFILES, QUE PRODUZCA EFECTOS JURÍDICOS SOBRE ELLAS O LES AFECTEN SIGNIFICATIVAMENTE DE FORMA SIMILAR".



ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Cuando recabamos datos personales de los interesados, estamos obligados a **INFORMAR DE LA EXISTENCIA DE ESTOS DERECHOS Y DE LOS MEDIOS PARA EJERCITARLOS**. Por ello, es fundamental que, como usuarios de los sistemas de información de nuestra organización, estemos vigilantes ante posibles ausencias de esta información en los formularios u otros documentos mediante los que se recaban datos personales y, en su caso, lo traslademos al responsable del área que corresponda.

Los **MEDIOS** puestos a disposición de los interesados para ejercitar estos derechos deben ser **ACCESIBLES**. En nuestro caso, la solicitud puede efectuarse a través de medios electrónicos y telemáticos, así como como en soporte papel, en las direcciones y entornos facilitados al efecto, aunque no se pueden denegar las solicitudes por el solo motivo de que el interesado por otro medio. Por tanto, si recibimos en nuestra cuenta de correo corporativo particular la solicitud del ejercicio de alguno de estos derechos, debemos dar traslado al responsable de nuestra área, para que pueda gestionarlo.

 Se trata de **DERECHOS INDEPENDIENTES**, es decir, que el ejercicio de ninguno de ellos es requisito previo para el ejercicio del otro.

 Son derechos de **CARÁCTER PERSONALÍSIMO**, esto es, *a priori*, la solicitud sólo puede ser presentada por el propio afectado, previa acreditación de su identidad. En el caso de que el interesado esté privado de capacidad de obrar/jurídica, o sea menor de 14 años, los derechos serán ejercitados por un representante legal. A opción del interesado, sus derechos también pueden ser ejercitados a través de representante voluntario, siempre que sea habilitado por designación expresa del afectado y aporte su documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite su identificación.

 Su ejercicio es **GRATUITO**. Ahora bien, si las solicitudes son manifiestamente infundadas o excesivas (p. ej., carácter repetitivo) se podrá cobrar un canon proporcional a los costes administrativos soportados o negarse a actuar. Antes de aplicar el canon o negarse a actuar, se deberá solicitar la opinión del Delegado de Protección de Datos.

 Si no se da curso a la solicitud, debemos informar, a más tardar en un mes, de las **RAZONES DE LA NO ACTUACIÓN** y la posibilidad de reclamar ante la Autoridad de Control.

 Las solicitudes deben responderse en el plazo de **UN MES**, aunque, si se tiene en cuenta la complejidad y número de solicitudes, se podría prorrogar el plazo otros dos meses más, informando al respecto dentro del primer mes.

"ES FUNDAMENTAL QUE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE NUESTRA ORGANIZACIÓN ESTÉN VIGILANTES ANTE POSIBLES AUSENCIAS DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS EN LOS FORMULARIOS MEDIANTE LOS QUE SE RECABAN DATOS PERSONALES Y, EN SU CASO, LO TRASLADEN AL RESPONSABLE DEL ÁREA QUE CORRESPONDA. DEL MISMO MODO, SI EL EJERCICIO DE ALGUNO DE ESTOS DERECHOS LLEGA A ALGÚN USUARIO, DEBERÁ DAR TRASLADO AL RESPONSABLE DE SU ÁREA".



MATERIAL COMPLEMENTARIO

- “Ejerce tus derechos” (AEPD). Consulta este [enlace](#).
- “Protección de Datos: Guía para el ciudadano” (AEPD). Consulta [este enlace](#).
- “Protección de datos y Administración Local” (AEPD). Consulta [este enlace](#).
- “Derechos de los afectados” FAQ’s de la Sede Electrónica (AEPD). Consulta [este enlace](#).
- “Derechos de las personas afectadas” FAQ’s (APDCAT). Consulta [este enlace](#).
- “Mis derechos” (AVPD). Consulta [este enlace](#).
- Dictamen nº 54/2018 en relación con la consulta formulada sobre el ejercicio del derecho a la portabilidad en el ámbito del Ayuntamiento (APDCAT). Consulta [este enlace](#).

NOTICIAS

- **La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) publica una guía sobre protección de datos y relaciones laborales.**

La guía ha sido elaborada por la Agencia con la participación tanto del Ministerio del Trabajo como de la patronal y organizaciones sindicales. El documento aborda cuestiones que se plantean cada vez con mayor frecuencia, como la consulta por parte del empleador de las redes sociales, los sistemas internos de denuncias, el registro de la jornada laboral, la protección de los datos de las víctimas de acoso en el trabajo o de las mujeres supervivientes a la violencia de género o el uso de la tecnología wearable como elemento de control.

Consulta la guía en [este enlace](#).

- **Se publica en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.**

Esta norma tiene por objeto establecer las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las autoridades competentes, con fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública. Entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el BOE.

Consulta la norma en [este enlace](#).